

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2600646
Materia Educación
Asunto Educación. Infraestructura. Centro de Educación Infantil y Primaria Tirant Lo Blanc de Albalat dels Tarongers.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 09/02/2026, la persona interesada, miembro de la Asociación de Familias del Alumnado (AFA) del Centro de Educación Infantil y Primaria (CEIP) Tirant Lo Blanc de Albalat dels Tarongers, manifiesta que en el año 2021 se derribaron las instalaciones del centro y fueron trasladadas al auditorio municipal. En el año 2023 las obras del nuevo centro (incluidas en el Plan Edificant) se paralizaron y se instalaron aulas prefabricadas insuficientes, por lo que el comedor escolar y otras estancias continuaron en el auditorio, cuyas instalaciones no reúnen las condiciones adecuadas. De las siete aulas prefabricadas, cuatro se inundan con las lluvias y tienen humedades. El Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT) ha advertido de la precariedad de la situación. El Consejo escolar ha solicitado ayuda a las administraciones, sin respuesta.

Solicita al Síndic: agilizar el proceso de solución de las deficiencias del centro.

El 16/02/2026 solicitamos a la persona justificación de que las solicitudes que acompaña a su queja han sido presentadas ante el registro de la Administración y copia del informe del INVASSAT.

El 09/03/2026 aporta nueva información. Como resultado, consta en la queja la siguiente documentación:

- Acta de constitución del Consejo Escolar.
- Informe del INVASSAT de 10/11/2025, que observa numerosas deficiencias en la ubicación provisional del centro y advierte deberán ser revisadas con la finalización de las obras.
- Escrito del Consejo Escolar de 03/12/2025, presentado ante el registro de la Conselleria pidiéndole reunión para solucionar el problema relativo a las instalaciones del centro.
- Otros documentos que, o bien no constan presentados ante la Conselleria, o bien ha sido presentado el 11/02/2026; esto es, de forma posterior a la presentación de la queja al Síndic, por lo que la Conselleria está dentro del plazo previsto en las normas para darle respuesta. En este último escrito (de 11/02/2026) la dirección del centro, ante el estado de las instalaciones y a la vista de la reunión mantenida con la comunidad educativa, solicita a la Conselleria que apruebe con urgencia la ampliación de módulos para que entren en funcionamiento al inicio del curso 2026/2027.

Por tanto, no consta que, en el momento de presentar su queja al Síndic, la comunidad educativa se haya dirigido ante el Ayuntamiento o ante la Conselleria para reclamar cuanto expone al Síndic, dando a estas Administraciones la oportunidad de responderles en el plazo marcado por las normas, salvo en cuanto a la solicitud de 03/12/2025.

En consecuencia, el 12/03/2026 admitimos la queja a trámite, la acumulamos a otras con idéntico objeto y finalidad y solicitamos a la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades información sobre si ha dado **respuesta al escrito de 03/12/2025 de petición de reunión urgente para solucionar el estado de las instalaciones del centro y cualquier otra cuestión de interés para la resolución de la queja en relación con la dotación al centro de instalaciones adecuadas.**

El 08/05/2026, tras la concesión de una ampliación del plazo para informarnos, la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades nos da respuesta en los términos siguientes:

Primero. Respecto si se ha dado respuesta expresa al escrito de 03/12/2025 de petición de reunión urgente: mantuvo una reunión a la que acudieron la alcaldesa, la secretaria interventora del Ayuntamiento, la directora y la jefa de estudios del centro educativo.

Segundo. Respecto a las instalaciones del centro: el 24/02/2026 se ha emitido una propuesta de ampliación de los espacios prefabricados de acuerdo con la petición del centro y del Ayuntamiento. La previsión es que el curso 2026-2027 la actividad docente se inicie en las nuevas instalaciones.

Tercero. Respecto al comedor escolar: este servicio se está prestando en las aulas prefabricadas del centro, previo informe favorable de la inspección de sanidad.

Cuarto. Respecto a la construcción del nuevo centro: esta actuación está prevista en el Programa Edificant. La Conselleria delegó sus competencias al Ayuntamiento mediante Resolución de 16/04/2019 por un importe de 1.853.562,46 euros. El Ayuntamiento ha ejecutado 599.217,79 euros del importe total, es decir, el 32,33 %. Por tanto, dispone de 1.254.344,67 euros para acometer la actuación. El 07/06/2024 el Ayuntamiento registró en la Plataforma Edificant su última certificación de obras (de 29/12/2022 y por un valor de 44.865,02€). Dicha certificación fue aprobada el 25/06/2024 y su pago al Ayuntamiento, tramitado.

Concluye la Conselleria que este ha solicitado la modificación de la delegación de competencias «por la necesidad de incrementar la financiación con motivo de la paralización de las obras, retraso en su ejecución y necesidad de convocar nueva licitación con precios ajustados al mercado actual».

Trasladado este informe a las personas interesadas, únicamente presenta alegaciones la titular de la queja 202600650, que expone:

(...) a l'AFA del CEIP Tirant lo Blanc ens agradaria saber quan (data específica o aproximada) es retomaràn les obres d'edificació del nou col·legi. Volem que s'ens notifique de tot el seguiment que tant l'ajuntament i/o la Conselleria estàn fent al respecte. Agraïm que les instal·lacions de l'auditori ja no s'utilitzaran el curs vinent 26-27 ja que ja s'estàn

instal·lant noves prefabricades però hem de recordar al Síndic, Ajuntament i Conselleria que l'espai que s'està utilitzant és el Poliesportiu del poble, per tant, el fet d'ampliar les instal·lacions de l'escola perjudica seriosament als veïns i veïnes del poble ja que, per exemple, el camp de futbol s'ha vist reduït per la incorporació de les prefabricades del menjador. Insistim en què l'objectiu no és que l'alumnat tinga més prefabricades al seu abast, sinó que se continuï el projecte d'edificació d'una escola nova, tenint en compte que eixe projecte s'ha de modificar i ampliar.

2 Conclusiones de la investigación

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, **titular de la competencia** para la construcción del centro educativo (delegada en el Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers a través del Plan Edificant) ha vulnerado el **derecho a la educación** (artículo 27 de la Constitución) de la comunidad educativa del Centro de Educación Infantil y Primaria Tirant Lo Blanc.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, obliga a las Administraciones educativas dotar a los centros públicos de los medios materiales necesarios para ofrecer una educación de calidad (artículos 112 y 122). La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor dispone que las Administraciones deberán tener en cuenta las necesidades de los menores al ejercer sus competencias, especialmente en materia de educación (artículo 11).

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia recoge, entre los principios rectores de las políticas públicas, la agilidad en la toma de decisiones, teniendo en consideración el irreversible efecto del paso del tiempo en el desarrollo infantil (artículo 3).

El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat (plan Edificant), recoge en su Preámbulo, en lo esencial, los referidos derechos.

Llegamos a la conclusión citada por los motivos siguientes:

La comunidad educativa reclama a la Administración la ejecución de instalaciones educativas adecuadas.

A pesar de que hace más de siete años que el Ayuntamiento asumió por delegación la competencia de la Generalitat y, por tanto, la responsabilidad de construir las obras del nuevo centro, sólo ha ejecutado un tercio de su importe y dispone de más de un millón de euros para acometerlas. La última certificación de obra ejecutada es de hace más de tres años y la presentó en la Conselleria casi año y medio después de su expedición. No consta presentada nueva certificación de obras desde hace dos años.

La paralización de las obras ha ido acompañada de la falta de reacción de las Administraciones, lo que ha provocado el desfase de los precios. Ante esta situación, el Ayuntamiento **ha solicitado a la Conselleria la modificación de la delegación de competencias**. Sin embargo, no consta respuesta de esta última al Ayuntamiento.

Si la Conselleria, titular de la competencia, tolera que el Ayuntamiento, como administración delegada, actúe con la demora que refleja en su informe, comparte la responsabilidad de la situación; más aún si no da respuesta a la referida solicitud municipal.

Como resultado, el centro educativo carece de instalaciones adecuadas. Esta situación condiciona a la comunidad educativa a resignarse a aceptar condiciones que no satisfacen sus derechos: la construcción de nuevas instalaciones provisionales. Respecto al uso de este tipo de instalaciones, nos remitimos a nuestra [queja de oficio 1902482](#).

Por tanto, el objetivo de la Conselleria debe ser **impulsar que las obras definitivas se ejecuten a la mayor brevedad posible**, dando **respuesta inmediata** a la solicitud municipal para modificar los términos de la delegación e incluso valorando si debe adoptar medidas de mayor intensidad ante la demora del Ayuntamiento, efectuando los **requerimientos** y las advertencias necesarias ante la falta de ejecución de las obras; todo ello, en los términos del citado Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, aplicable al Programa Edificant.

Cuando la Conselleria dé respuesta a la solicitud del Ayuntamiento de Albalat dels Tarongers, este podrá comprometerse con certeza ante la comunidad educativa a fijar una fecha de finalización de las obras.

El AFA del CEIP Tirant Lo Blanc podrá reclamar, como parte interesada, la información que estime necesaria para la defensa de sus derechos, presentando sus solicitudes ante el registro de la Administración (Conselleria o del Ayuntamiento) de modo que, si no recibe respuesta en el plazo que esta les indique, o estima que la respuesta recibida vulnera sus derechos, presente sus quejas al Síndic. Si no les indica dicho plazo, podrán tener presente el de 10 días hábiles.

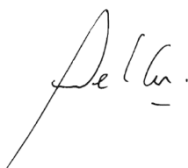
3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones a la **Conselleria de Educación, Cultura y Universidades**:

1. **RECORDAMOS** que es titular de la competencia para la ejecución de las obras definitivas del centro educativo Tirant Lo Blanc de Albalat del Tarongers y, por tanto, responsable del fin último de la actuación.
2. **RECOMENDAMOS** que dé respuesta inmediata y suficientemente justificada a la solicitud municipal para modificar los términos de la delegación. De resultar favorable, recomendamos que supervise la actuación del Ayuntamiento para que las obras que ejecuten a la mayor brevedad posible. De no resultar favorable, recomendamos que adopte las medidas necesarias para cumplir con su competencia ejecutando las obras definitivas del centro.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las **medidas que van a adoptar para cumplirlas**. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana